



# Resolución Directoral

N° 0067-2025-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 30 de Mayo de 2025

## VISTOS:

El Informe N° 460-2025-MIDAGRI-SG/OGA-OA/SSGG de la Coordinación de Servicios Generales de la Oficina de Abastecimiento, el Informe N° 185-2025-MIDAGRI-SG/OGA-OA/ADQ de la Coordinación de Adquisiciones de la Oficina de Abastecimiento y el Informe N° 1072-2025-MIDAGRI-SG/OGA-OA de la Oficina de Abastecimiento; y,

## CONSIDERANDO:

Que, con Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en adelante MIDAGRI, se establece que cuenta con personería jurídica de derecho público, constituyendo un Pliego Presupuestal, y tiene capacidad jurídica para declarar actos administrativos o actos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico nacional a fin de materializar las competencias y funciones de rectoría y técnico normativas asignadas, así como las competencias compartidas con los gobiernos subnacionales;

Que, con fecha 25 de julio del 2023, el MIDAGRI y la empresa PROTECCIÓN Y RESGUARDO S.A- PROTSSA (en adelante EL CONTRATISTA), suscribieron el Contrato N°011-2023-MIDAGRI-SG/OGA, SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO, derivado del Concurso Público N° 001-2023-MIDAGRI por el monto de S/ 14'961,056.72 (Catorce Millones Novecientos Sesenta y Un Mil Cincuenta y Seis con 72/100 Soles) y un plazo de ejecución de setecientos treinta (730) días calendario contados a partir de la suscripción del Acta de Instalación del Servicio, cuya ejecución inició el 01 de agosto del 2023 y culminará el 30 de julio del 2025;

Que, con fecha 13 de setiembre del 2023, mediante Resolución Directoral N° 0136-2023-MIDAGRI-SG/OGA, se aprobó la Reducción de Prestaciones al Contrato N° 011-2023-MIDAGRI-SG/OGA por el monto de S/ 879,091.24 (Ochocientos Setenta y Nueve Mil Noventa y Uno con 24/100 Soles), importe que representa el 5.88% del monto del contrato original, en virtud a lo cual se suscribió la Adenda N° 01 al Contrato N° 011-2023-MIDAGRI-SG/OGA, aplicable a partir del 16 de setiembre del 2023;

Que, con fecha 27 de febrero del 2025, mediante Resolución Directoral N° 019-2025-MIDAGRI-SG/OGA, se aprobó la primera Prestación Adicional del Contrato N° 011-2023-MIDAGRI-SG/OGA cuyo objeto es la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, por el monto de S/ 223,124.61 (Doscientos veintitrés mil ciento veinticuatro con 61/100 Soles), importe que representa el 1.49% del monto del contrato original.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN0OCAHA y el número de documento.



# Resolución Directoral

**N° 0067-2025-MIDAGRI-SG/OGA**

**Lima, 30 de Mayo de 2025**

Que, con fecha 04 de abril de 2025, mediante Resolución Directoral N° 037-2025-MIDAGRI-SG/OGA, se aprobó la segunda Prestación Adicional al Contrato N° 011-2023-MIDAGRI-SG/OGA cuyo objeto es la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, por el monto de S/ 164,321.92 (Ciento Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Veintiuno con 92/10 Soles), importe que representa el 1.10% del monto original del contrato.

Que, mediante Informe N° 460-2025-MIDAGRI-SG/OGA-OA/SSGG de fecha 27 de mayo de 2025, la Coordinación de Servicios Generales, en su calidad de Área Técnica, sustentado en el Informe N° 049-2025-MIDAGRI-SG/OGA/OA/SSGG-AMM del Supervisor de Seguridad del MIDAGRI, solicita la aprobación de la prestación adicional N° 03 del Contrato N° 011-2023-MIDAGRI-SG/OGA, para la contratación de 09 puestos de seguridad y 01 supervisor (14 agentes de seguridad y 01 supervisor) para el inmueble del MIDAGRI denominado "Cerro Juli", por el período del 01 de junio al 30 de julio del 2025;

Que, mediante Informe N° 185-2025-MIDAGRI-SG/OGA-OA/ADQ de fecha 29 de mayo del 2025, la Coordinación de Adquisiciones señala que el procedimiento de selección correspondiente al contrato precitado, se convocó bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por lo que la ejecución del contrato objeto de análisis se sujeta a dichas normas; Asimismo, sustentó la procedencia de la contratación de prestaciones adicionales, verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para la aprobación de la prestación adicional N° 03 del Contrato N° 011-2023-MIDAGRI-SG/OGA por el monto de S/ 156,164.80 (Ciento Cincuenta y Seis Mil Ciento Sesenta y Cuatro con 80/10 Soles), importe que representa el 1.04% del monto original del contrato, y que el conjunto de las Prestaciones Adicionales representa el 3.63% del monto del contrato original;

Que, mediante Informe N° 1072-2025-MIDAGRI-SG/OGA-OA de fecha 29 de mayo del 2025, la Oficina de Abastecimiento solicita de conformidad con el literal k) del artículo 8 de la Resolución Ministerial N° 0012025-MIDAGRI, emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, los numerales 34.1, 34.2 y 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082- 2019-EF, señalan: "34.1. El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN0OCAHA y el número de documento.



# Resolución Directoral

**N° 0067-2025-MIDAGRI-SG/OGA**

**Lima, 30 de Mayo de 2025**

para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad; 34.2. El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento"; 34.3. Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales (...) hasta por el 25% del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, asimismo, los numerales 157.1 y 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344- 2018-EF y modificatorias, establecen: "157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. Numeral 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original";

Que, en consecuencia, de la información proporcionada, se cumplen con los elementos señalados en los numerales 34.1 y 34.2 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y los numerales 157.1 y 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; y por lo tanto, corresponde aprobar la prestación adicional N° 03 del Contrato N° 011-2023-MIDAGRI-SG/OGA por el monto de S/ 156,164.80 (Ciento Cincuenta y Seis Mil Ciento Sesenta y Cuatro con 80/10 Soles), importe que representa el 1.04% del monto original del contrato;

Con el visado de la Oficina de Abastecimiento;

De conformidad con lo dispuesto en el literal k) del Artículo 8 de la Resolución Ministerial N° 0001-2025-MIDAGRI de fecha 01 de enero del 2024, mediante la cual se delega al Director General de la Oficina General de Administración la facultad de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales y reducción de prestaciones, en el caso de bienes, servicios y consultorías, hasta el límite previsto en la normativa de contrataciones del Estado;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN0OCAHA y el número de documento.



# Resolución Directoral

N° 0067-2025-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 30 de Mayo de 2025

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º-** Aprobar la prestación adicional N° 03 del Contrato N° 011-2023-MIDAGRI-SG/OGA cuyo objeto es la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, por el monto de S/ 156,164.80 (Ciento Cincuenta y Seis Mil Ciento Sesenta y Cuatro con 80/10 Soles), importe que representa el 1.04% del monto original del contrato.

**Artículo 2º-** Disponer que la Oficina de Abastecimiento realice las acciones necesarias, a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 011-2023-MIDAGRI-SG/OGA, de acuerdo con la prestación adicional N° 03 aprobada en el artículo precedente, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

**Artículo 3º-** Notificar la presente Resolución al Contratista PROTECCIÓN Y RESGUARDO S A.

**Artículo 4º-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ([www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)).

Regístrese y comuníquese.

*Documento firmado digitalmente*  
**JAVIER JOEL DÍAZ CARRILLO**  
Director General  
Oficina General de Administración



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN0OCAHA y el número de documento.